

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021)	TIPO	OBRA	
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	VALOR CONTRATO	\$ 869.215.600,00	
		DURACIÓN CTO	1 MES Y 15 DIAS	
PERFECCIONAMIENTO CTO	25/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	15/04/2021	
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ		
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	CBC-100026742	
		ANEXO(S)	3	
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO NIT. 830.053.105-3 Y EL ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	30/05/2021	30/11/2021	\$ 260.764.680,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/05/2021	30/05/2024	\$ 86.921.560,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	30/05/2021	30/05/2024	\$ 260.764.680,00	30%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30/05/2021	30/05/2024	\$ 260.764.680,00	30%
Total Asegurado			\$ 869.215.600	

Observaciones

Mediante el presente se aprueba el anexo correspondiente al acta de suspensión 25/5/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/06/2021

Aprobó



J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021)	TIPO	OBRA		
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	VALOR CONTRATO	\$ 869.215.600,00		
		DURACIÓN CTO	19/02/2021		
PERFECCIONAMIENTO CTO	25/03/2021	INICIO EJECUCIÓN	15/04/2021		
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ			
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN			
		TIEMPO PRÓRROGA			
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES		
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	CBC-100003411		
		ANEXO(S)	3		
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO NIT. 830.053.105-3 Y EL ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7 Y TERCEROS AFECTADOS.				
Amparo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Vigencia		Valor	(%)
		Desde	Hasta		
		25/03/2021	30/05/2021	\$ 173.843.120	20%
Total Asegurado				\$	173.843.120

Observaciones

Mediante el presente se aprueba el anexo correspondiente al acta de suspensión de fecha 25/5/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/06/2021

Aprobó

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



No. PÓLIZA	CBC-100003411	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	270068708	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del 25/03/2021	24:00 Horas Del 30/05/2021		00:00 Horas Del 25/03/2021		24:00 Horas Del 30/05/2021		

CONDICIONES PARTICULARES

L PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7,
 - BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO □ P.A FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO NIT. 830.053.105-3 Y EL ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7, COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (nombre de la entidad contratante) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (nombre del contratante) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (nombre del contratante) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES
 AMPARO - DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMMLV



No. PÓLIZA	CBC-100026742	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	270068872	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/06/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	25/03/2021	24:00 Horas del	30/05/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	830.085.683-6
DIRECCIÓN	CRA 7 N 156-80 OFC 1004	TELÉFONO	6735457
ASEGURADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE IN	TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA	No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE IN	TELÉFONO	5945111

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONCIMIENTO DE ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021 , LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.90908-002-2021 , CUYO OBJETO ES

LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A FINDETER - GUAJIRA EDUCATIVO NIT. 830.053.105-3 Y EL ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 30/05/2021	24:00 Horas del 30/11/2021	260,764,680.00	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 30/05/2021	24:00 Horas del 30/05/2024	86,921,560.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 30/05/2021	24:00 Horas del 30/05/2024	260,764,680.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 30/05/2021	24:00 Horas del 30/05/2024	260,764,680.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			869,215,600.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LEONARDO JOSE MURCIA RAMIREZ	AGENTES	100.00

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 15/06/2021
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

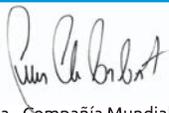
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: **01 8000 111 935**
• Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



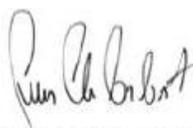
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA CBC-100026742, CUYO AFIANZADO ES: CONSTRUCTORA SINATEL LTDA Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA EN 15/06/2021, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

BOGOTA D.C. A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, NIT: 830.085.683-6

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.**, identificada con NIT. **830.085.683-6**, sociedad constituida por documento privado del 27 de abril de 2001, inscrita el treinta (30) de abril de 2001 bajo el número 00774802 del libro IX, representada legalmente por **LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.521 de Bogotá D.C; la cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.**, identificada con **NIT. 830.085.683-6**, celebraron el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: **"El plazo global del contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO. [...]"**
3. Que, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
4. Que, mediante comunicado **GUAJIRA-G05-010** del catorce (14) de mayo de dos mil

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 6

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, NIT: 830.085.683-6

veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Es para nosotros importante iniciar nuestras consideraciones, afirmando que la firma CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, ratifica los compromisos y obligaciones adquiridas contractualmente, teniendo claro que culminaremos y entregaremos satisfactoriamente las obras que se encuentran bajo nuestra responsabilidad a través del contrato suscrito entre las partes.

Teniendo en cuenta la situación actual del país y los hechos de desestabilización social (PARO NACIONAL), que como todos sabemos se ha convertido en un foco de inseguridad general, por este intermedio queremos solicitar se evalúe la posibilidad de suspender el contrato por un periodo no inferior a QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la fecha teniendo en cuenta las siguientes novedades:

- 1. Las empresas transportadoras se vincularon al paro nacional desde el pasado 28 de Abril y los transportadores independientes se sienten imposibilitados de prestar el servicio por temor a que los vehículos sean banalizados, como represaría de la no atención al paro nacional.*

Este comportamiento se ve fundamentado en los continuos actos vandálicos que se han presentado en la mayor parte del territorio nacional, con afectaciones a la infraestructura a los bienes públicos y privados.

- 2. El material especificado para la cubierta (teja), es despachado desde la ciudad de Cali por la empresa CUBIERTAS S.A.S.*

Enfrentamientos entre unidades de la fuerza pública y manifestantes se registran en la ciudad y el departamento del Valle del Cauca. Los disturbios se presentan a lo largo del departamento donde unidades del Escuadrón Móvil Antidisturbios, Esmad, buscan levantar el bloqueo realizado en el marco de las actividades del Paro Nacional.

En el marco de las jornadas de movilización por el Paro Nacional, que este miércoles completan quince días, la situación de orden público en varios municipios del Valle del Cauca continúa sin solucionarse.

De acuerdo con lo indicado por las autoridades, en el caso de Buga, en las últimas horas se reunieron en este municipio la Gobernación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General y la Alcaldía Municipal con el objetivo de llegar a acuerdos con los líderes de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, NIT: 830.085.683-6

las protestas.

Los bloqueos en el departamento persisten, pese a la orden del presidente Iván Duque de desplegar la fuerza pública para habilitar las vías

Por los múltiples bloqueos en el departamento, los insumos no han podido llegar a la ciudad de destino.

El pasado 7 de Mayo de 2021, se estableció un puente humanitario para llevar 3.5 toneladas de medicamentos; asimismo, se logró permitir el paso de algunos camiones cargados con comida y combustible, sin embargo, el paso de insumos para la construcción se encuentra bloqueado desde Cali y otras ciudades del departamento.

- 3. Como consecuencia de los cierres de las vías nacionales y el paro camionero en solidaridad del paro nacional, los costos de movilidad se han incrementados en un 15% a nivel interno, ya que los transportadores del municipio manifiestan que se encuentran expuestos a bloqueos constantes en las vías del municipio.*

Es evidente que, en las condiciones actuales, no se podrán llevar a buen término las actividades contractuales dentro del tiempo establecido para tal fin. Por ello, reiteramos la necesidad de suspender el contrato hasta tanto se normalice la situación nacional."

5. mediante oficio **CON-006-GUAJIRA-2021** del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

"[...] Actuando de acuerdo con nuestras obligaciones contractuales de carácter técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero, nos permitimos manifestar que fue recibido por parte del contratista de Obra CONSTRUCTORA SINATEL LTDA mediante oficio GUAJIRA-G05-010 del 19 de Mayo de 2020, la solicitud de SUSPENSION al Contrato de obra N° 90908-002-2021, esta interventoría manifiesta:

- La situación que se está viviendo en el país en general y en Riohacha en particular por el caso del nuevo pico por la pandemia Covid-19, con restricciones que traen como medidas, tomadas por el gobierno local y/o departamental, los toques de queda y aislamientos generales.*
- El impacto del paro nacional indefinido, iniciado el 28 de abril del año en curso a causa traumatismos en movilidad y transporte y presenta cierres en vías, impidiendo el*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, NIT: 830.085.683-6

normal tráfico de ciudadanos y carga.

- *Que los proveedores han manifestado en varias oportunidades que no pueden cumplir con la cantidad de material aprobado y que no se hacen responsables del despacho de los insumos, producto de los saqueos, robos y bloqueos a los que se han visto expuestos.*

Revisadas las consideraciones resumidas anteriormente y la comunicación del contratista de la fecha (Se Anexa Oficio), esta interventoría considera razonables las mismas y recomienda a Findeter la suspensión del contrato de obra No. 90908-002- 2021 cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER", por un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha.

Adicionalmente Como consecuencia de la suspensión del contrato de obra, si usted y Findeter lo encuentran viable, se recomienda la suspensión del contrato de interventoría No. 90908-005-2021 referenciado en esta comunicación."

6. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

"Después de revisar y analizar las razones expuestas por el contratista de obra CONSTRUCTORA SINATEL LTDA bajo el radicado GUAJIRA-G05-010 de fecha 14 de mayo del 2021 y el pronunciamiento de la interventoría por medio de comunicado CON-006-GUAJIRA-2021 de fecha 19 de mayo del 2021, la supervisión considera pertinente solicitar la SUSPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) Y SUPENSIÓN POR QUINCE (15) DÍAS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 90908-003-2021 (PAF-ATGUAJIRAI- 006-2021)

Lo anterior resulta procedente toda vez que la suspensión solicitada resulta necesaria para llevar a buen término los proyectos dentro del plazo contractual estipulado contractualmente.

En cuanto a lo expuesto por la interventoría sobre "La situación que se está viviendo en el país en general y en Riohacha en particular por el caso del nuevo pico por la pandemia Covid-19, con restricciones que traen como medidas, tomadas por el gobierno local y/o departamental, los toques de queda y aislamientos generales" Esta supervisión no considera procedente dicho argumento, por cuanto los decretos que se han venido expidiendo por el Gobierno Nacional, departamentos y municipios han sido previsibles

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, NIT: 830.085.683-6

desde que se publicó la convocatoria, así como las excepciones que en ellos se han estipulado, en las cuales, el gremio de la construcción ha estado dentro de estas y se les ha permitido continuar con sus labores con observancia de los protocolos de bioseguridad.

Es importante señalar que una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra CONSTRUCTORA SINATEL LTDA deberá presentar una nueva programación de obra, ajustada al alcance, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal de las obras de mejoramientos de instituciones educativas en el municipio de Riohacha. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del contrato de obra y CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA del contrato de interventoría.

La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.

Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o Administración temporal del Sector Educativo del departamento de la Guajira, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.”

7. Que, mediante Acta No. 17, en sesión virtual llevada a cabo el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Comité Técnico **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la suspensión del presente **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**.

8. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

9. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) o antes si se superan las causas que generaron la presente suspensión.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 6





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, NIT: 830.085.683-6

El reinicio de los contratos deberá darse de forma automática acaecido el termino o superado los hechos que generaron la suspensión.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 90908-002-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021)**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA

LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN
Representante Legal
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

VISTADO SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 6